



**665ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 671, punto 2 del orden del día

**DECISIÓN N° 14/11**  
**PUBLICACIÓN DE UNA VERSIÓN REVISADA**  
**DEL DOCUMENTO DE VIENA**

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Guiado por la Declaración Conmemorativa de Astana, en la que se valoraba la labor del FCS y se aguarda con interés la actualización del Documento de Viena 1999, y por la Decisión N° 1/10 del FCS, que establece un procedimiento para incorporar las decisiones pertinentes del FCS al Documento de Viena y su revisión,

Decide:

- Publicar una versión revisada del Documento de Viena con el título “Documento de Viena 2011 sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad”, incorporando al Documento de Viena 1999 las decisiones DV PLUS que se adjuntan a la presente decisión;
- Sustituir el texto del último párrafo del Capítulo XII “entrarán en vigor el 1 de enero del año 2000, salvo indicación expresa en contrario” por “entrarán en vigor el 1 de diciembre de 2011”.

**LISTA DE LAS DECISIONES DV PLUS  
QUE SE INCORPORAN AL DOCUMENTO DE VIENA 1999**

- Decisión N° 10/10 “Consideración de los días festivos nacionales a la hora de planificar actividades de verificación”, de 27 de octubre de 2010
- Decisión N° 11/10 “Calendario para las demostraciones de nuevos tipos de sistemas principales de armas y material”, de 10 de noviembre de 2010
- Decisión N° 12/10 “Incorporación de la Decisión N° 1/10 del FCS al Capítulo XII del Documento de Viena”, de 10 de noviembre de 2010
- Decisión N° 13/10 “Actualización de la lista de Socios para la Cooperación mencionada en el Capítulo XII”, de 10 de noviembre de 2010
- Decisión N° 15/10 “Requisitos que deben cumplir las bases aéreas para acoger visitas”, de 24 de noviembre de 2010
- Decisión N° 4/11 “Actualización de la lista de Estados participantes de la OSCE mencionada en la introducción”, de 15 de junio de 2011
- Decisión N° 6/11 “Exactitud de las coordenadas de las formaciones, unidades de combate, formaciones aéreas y unidades aéreas de combate”, de 20 de julio de 2011
- Decisión N° 7/11 “Enmiendas y adiciones a los párrafos 98 y 127 del Capítulo IX ‘Cumplimiento y verificación’”, de 27 de julio de 2011
- Decisión N° 10/11 “Actualización del título y la introducción del Documento de Viena 1999”, de 28 de septiembre de 2011

FSC.DEC/14/11  
30 November 2011  
Attachment 1

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Turquía:

“El Gobierno de Turquía había formulado una reserva relativa a la representación de Chipre en la Cumbre de la CSCE de 31 de julio de 1975 (CSCE/III/1). El Gobierno de Turquía ha reiterado posteriormente esa reserva en ulteriores reuniones, y a ese respecto, al aprobarse el Documento de Viena 1999, efectuó una declaración interpretativa sobre la validez, aplicabilidad o carácter vinculante de ese documento en lo que respecta a Chipre, como consta en el Diario N° 275 del FCS, de fecha 16 de noviembre de 1999. La política de Turquía en lo concerniente a esta cuestión no ha variado desde entonces.

En la misma declaración interpretativa el Gobierno de Turquía declaraba que el Documento de Viena se negociaba y aprobaba sobre la base de los compromisos contraídos en el Acta Final de Helsinki y de los diez principios contenidos en ella, entre ellos el ‘Cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas según el derecho internacional’. Por consiguiente, el Documento de Viena se debe aplicar de plena conformidad con ese principio, y respetando las disposiciones pertinentes de los acuerdos y tratados internacionales relativos al estatuto desmilitarizado de determinados territorios. Por lo tanto, ninguna notificación ni ningún acto de aplicación que se realice en virtud de las disposiciones del Documento de Viena podrá afectar en modo alguno al estatuto desmilitarizado de tales territorios conforme haya sido descrito en el instrumento pertinente, ni a las obligaciones internacionales que en relación con ese estatuto dimanen de dichos instrumentos internacionales. En lo que respecta a esta cuestión el Gobierno de Turquía también mantiene invariable su política.

Señor Presidente, solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.”

FSC.DEC/14/11  
30 November 2011  
Attachment 2

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Chipre:

“Gracias, Señor Presidente:

Deseo hacer una declaración interpretativa en respuesta a la declaración interpretativa que acaba de efectuar la Delegación de Turquía:

‘Chipre no tiene duda alguna acerca de que es un Estado soberano, y su soberanía abarca la totalidad de Chipre. Ningún Estado y ninguna organización albergan ninguna duda acerca de la soberanía de Chipre, salvo la República de Turquía. La República de Chipre, que está reconocida internacionalmente, es un Estado Miembro de las Naciones Unidas, de la Unión Europea, de la OSCE y de muchísimas otras organizaciones internacionales.

La afirmación de que la República de Chipre no representa al conjunto de Chipre ha sido inequívoca, fundada y decididamente rechazada por el órgano preeminente responsable de mantener la seguridad y la paz internacionales, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en varias de sus resoluciones obligatorias.

Todos los documentos y compromisos adoptados en la OSCE, incluido en el FCS, son igualmente vinculantes y aplicables a todos los Estados participantes sin excepción alguna conforme a los principios y procedimientos pertinentes. La declaración que la Delegación de Turquía ha formulado aquí hoy no tendrá efecto ni consecuencia alguna, ni tampoco impedirá que se aplique o ponga en práctica la decisión que este Foro acaba de adoptar, entre la República de Chipre y la República de Turquía.’

Solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente.”